

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 04 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Municipal de Pensiones.

5

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación de fecha 30 de enero de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

10

Convenio General de Colaboración Académica, de fecha 07 de febrero de 2012, celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

16

Convenio de Colaboración de fecha 24 de agosto de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

25

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

33

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

39

RESPONSABLES

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

M.A.P. DIANA VALDÉZ LUNA
Abogada General

M.D. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-79

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Colaboración de fecha 04 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Municipal de Pensiones.
- II. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación de fecha 30 de enero de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- III. Convenio General de Colaboración Académica de fecha 07 de febrero de 2012, celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder-Judicial de la Federación y la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Convenio de Colaboración de fecha 24 de agosto de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2013.

"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes"



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 79 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de mayo de 2013.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ
RECTOR

M. D. SAUL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
RECTORIA

DVL090

Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 04 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Municipal de Pensiones.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA EL **DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO EL **DR. LUIS CARLOS ESQUIVEL RUIZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**IMPE**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA**, Director de la Facultad de Medicina, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

1

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "IMPE":

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

II.2.- Que quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con la facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 Fracciones IX, XII, XIV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

II.3.- Que el **DR. LUIS CARLOS ESQUIVEL RUIZ**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal, el Lic. Marco Adán Quezada Martínez, el día 10 de Octubre del 2010.

II.4.- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado Calle Río Sena No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

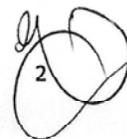
PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto el establecimiento de las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y el "IMPE" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica.
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios





Específicos, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para ambas partes, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Dr. Jesús Guadalupe Benavides Olivera, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina.

Por parte de "IMPE", al Dr. Roberto Esteban López Segura, en su carácter de Director Médico.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

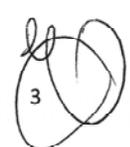
La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.



En virtud a lo anterior, el (la) empleador (a) o patrón directo, será responsable en forma exclusiva de cualquier obligación laboral y relativa a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y solucionara mediante indemnización, eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en caso de acciones o demandas contra la otra parte que se deriven de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

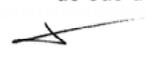
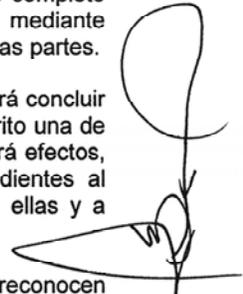
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

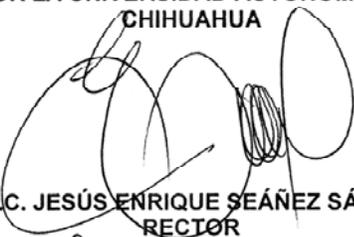
DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

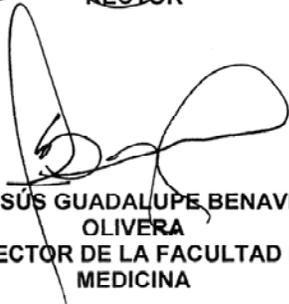


LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 4 del mes de Enero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**



**DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES
OLIVERA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA**

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**



**DR. LUIS CARLOS ESQUIVEL RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

TESTIGO



**LIC. ARMANDO A. HCLGUIN CORDOVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y VINCULACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN FECHA 4 DE ENERO DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación de fecha 30 de enero de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN EL **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL EL **PROFR. JESÚS AGUILAR BUENO**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSSTE**", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre: la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico, y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número

480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ISSSTE":

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo; 3° Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 4°, 5°, 198 Fracción II, 207 y 208 Fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Artículo 15 fracción IX y X del Reglamento de las Delegaciones de "EL ISSSTE".

II.2 Que tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que aluden los artículos 3 y 4 de la Ley de el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.3 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en atención a lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracciones V y X de la Ley de el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.

II.4 Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades le corresponde proporcionar a sus trabajadores, con carácter de obligatorio, prestaciones y servicios, entre ellos programas culturales consistentes en programas educativos y de capacitación.

II.5 Que el servidor público que suscribe el presente instrumento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 51 fracción XIV y 80 del Estatuto Orgánico y 11 fracción VI, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales, ambos de "EL ISSSTE".

II.6 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Delegado Estatal, el **PROFR. JESÚS AGUILAR BUENO**, el cual cuenta con Poder General para actos de administración, según consta en la Escritura Pública número 92751 de fecha 20 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121, en ejercicio para la Ciudad de México Distrito Federal.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Ave. Washington N° 3701, Edificio 13 Parque Industrial "Las Américas" Colonia Panamericana de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades académicas, de formación profesional, capacitación, actualización e investigación, en beneficio de los derechohabientes de "EL ISSSTE" y del personal docente, empleados y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA: ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las actividades señaladas a continuación:

1. Elaborar y suscribir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, los convenios específicos de colaboración necesarios para la formación de recursos humanos en el área de administración, capacitación y desarrollo del personal adscrito a ambas instituciones.
2. Otorgar las facilidades necesarias para permitir, en la medida de sus posibilidades, el uso de instalaciones y equipo, acceso a internet y bibliotecas virtuales, para la realización de los proyectos derivados de los convenios específicos de colaboración,
3. Realizar conjuntamente proyectos de investigación académica y de capacitación.
4. Intercambiar información científica y técnica.
5. Realizar seminarios, coloquios, simposium para la capacitación y actualización de los recursos humanos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los programas y proyectos de interés común que se decida llevar a cabo dentro del marco del presente documento, serán formalizados a través de convenios o acuerdos específicos en los que se precise lo relacionado con el objeto y alcance del proyecto para cada parte; la contribución y participación de ambos; los gastos e inversiones; confidencialidad y propiedad intelectual, así como todas aquellas estipulaciones que permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los beneficios.

Los convenios o acuerdos específicos a que se hace referencia, obligarán a las partes una vez suscritos por éstas y dentro del marco del presente convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE TRABAJO. Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada una de ellas, dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- De finir las metas y programas de trabajo a desarrollar, así como establecer las normas de participación entre las partes.

2.- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto ante las diversas áreas de ambas partes que intervengan en este convenio.

3.- Evaluar semestralmente los resultados logrados por virtud del presente convenio y recomendar las medidas necesarias para una mejor consecución de los fines a alcanzar establecidos en el presente instrumento.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento o de los convenios específicos que se formalicen, la máxima discreción y ética profesional con respeto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio o de los convenios específicos que se llegaren a celebrar.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo. Por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión de Trabajo referida en la Cláusula Cuarta de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 04 de octubre de 2016. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de que los proyectos en desarrollo deberán ser concluidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio, constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado al calce y al margen, en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 30 días del mes de enero del año 2012.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RÉCTOR**

**PROFR. JESÚS AGUILAR BUENO
DELEGADO ESTATAL**

**DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2012 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE _____



TESTIGO

L.A.E. HÉCTOR RODRÍGUEZ BEALL
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2012 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

Convenio General de Colaboración Académica, de fecha 07 de febrero de 2012, celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad Autónoma de Chihuahua.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el "TRIBUNAL" que:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- II. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- III. Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



- IV. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Declara la "UNIVERSIDAD" que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- III. El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



- IV. El M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- V. El M.D.H. Enrique Antonio Carrete Solís participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Derecho y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 481 de fecha 28 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como director de la Facultad de Derecho para el periodo comprendido de 2010 a 2016.
- VI. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC681018EG1**.
- VII. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- ✓ II. Están interesados en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional, tanto de aspectos docentes como de investigación en las materias de igualdad de género y justicia electoral.
- ✓ III. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:





Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



CLÁUSULAS

✓ PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que el "TRIBUNAL", a través de la **Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género**, y/o la **Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales**, y/o la **Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral** y la "UNIVERSIDAD", establezcan los programas, proyectos y actividades de interés recíproco en las materias de igualdad de género y justicia electoral.

✓ SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, las partes acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos;
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos;
- c) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en las materias de igualdad de género y justicia electoral;
- e) Préstamos interbibliotecarios;
- f) Producción editorial, difusión, publicación;
- g) Prestación de servicio social;
- h) Estadías académicas;
- i) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.

✓ En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos, que se encuentren en trámite, en ninguna de sus instancias, toda vez que es a los tribunales competentes a quienes les corresponde resolverlos con absoluta autonomía e independencia.

✓ TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por ambas





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

✓ Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Respeto a la propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

✓ **CUARTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el presente.

✓ **QUINTA.- RECURSOS.**

Para el desarrollo de las actividades materia del presente, las partes convienen que los gastos que deriven de los eventos académicos, serán cubiertos entre la "UNIVERSIDAD" y el "TRIBUNAL", en los términos acordados por las partes, en cada caso.

✓ **SEXTA.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

El "TRIBUNAL" deberá someter a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos o actividades propuestos, que impliquen aplicación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

Importante ✓ **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, integrada de la manera siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



- a) Por la "UNIVERSIDAD", se designa como representante al Director de la Facultad de Derecho.
- b) Por el "TRIBUNAL" se designa a como representantes a los Titulares de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y la Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

05/0 Esta Comisión tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los proyectos de programas de trabajo, y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones;
2. Instrumentar el desarrollo de los proyectos aprobados;
3. Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
4. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
5. Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.

✓ **OCTAVA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.**

El "TRIBUNAL" y la "UNIVERSIDAD", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos en la materia del presente. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

✓ **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

En los programas deberá definirse y precisarse a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "TRIBUNAL" y la "UNIVERSIDAD", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

✓ **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que consideren necesario o expresamente lo comuniquen.

✓ **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN NO LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "TRIBUNAL", ni con la "UNIVERSIDAD".





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. *TEPJF/CGCA/028-12*



✓ **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

Las partes convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

✓ **DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

✓ **DÉCIMA CUARTA.- EL USO DE ESCUDOS.**

Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos con el propósito de identificación académica.

✓ **DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de cinco años, con posibilidad de prorrogarlo en un mismo plazo, por acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 90 días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio dejará de surtir efectos de manera automática y sin responsabilidad alguna para las mismas, si en el término de un año contado en días naturales a partir de la fecha de la suscripción del presente, no se hubiera llevado a cabo actividad alguna. De ello se desprende el acuerdo de procurar la celebración de cuando menos un convenio específico al año.

✓ **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio No. TEPJF/CGCA/028-12



todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

✓ **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima.

Leído que fue en su integridad por las "PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, éstas manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por cuadruplicado, ante la presencia de testigos, en la Ciudad de México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS.
MAGISTRADO PRESIDENTE**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**M.C. JESÚS ENRIQUE SAÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**M.D.F. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO**

TESTIGO DE HONOR

**MGDO. NOÉ CORZO CORRAL.
PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL.**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Convenio de Colaboración de fecha 24 de agosto de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE EL **M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTECH-CHIHUAHUA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, y acredita su personalidad con el

Acta de Consejo Universitario número 481 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CECYTECH-CHIHUAHUA":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación en el nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico, y a distancia, en términos del Acuerdo de creación número 30, publicado el 30 de octubre del año 1993 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y de conformidad al Artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en términos del Artículo 21 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación en el nivel medio superior a la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica; facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior, particularmente a los avocados rurales o semiurbanas; promover un mejor aprovechamiento social de recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos; reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades co-curriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas, y promover y difundir a la actitud crítica derivada de la verdad científica. La previsión y búsqueda del futuro con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad y valores regionales y nacionales.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Director General el **ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 14 de diciembre de 2010, que le otorga las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de convenios y contratos, según el Artículo 19, Fracción I del Acuerdo Gubernativo de Creación no. 30 publicado el 20 de octubre de 1993, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones para la prestación de prácticas profesionales por parte de los alumnos de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte de "LA UNIVERSIDAD", que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" en la materia, llevando a cabo actividades de apoyo en los distintos planteles educativos de "EL CECYTECH-CHIHUAHUA".

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el seguimiento, control y supervisión del presente instrumento, las partes designan a las siguientes personas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.C. Francisco Javier Flores Rico, en su carácter de Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

Por parte de "EL CECYTECH-CHIHUAHUA", al Ing. Mario de la Torre Mathieu, en su carácter de Director de Vinculación.

TERCERA.- PROGRAMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para la difusión del programa de prácticas profesionales, a fin de que sea cumplido satisfactoriamente, para tal fin elaborarán los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de dicha prestación, los cuales especificarán preferentemente:

- a) número y perfil de los prestadores de prácticas profesionales requeridos;
- b) nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) fecha de inicio y terminación de las prácticas profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de las mismas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación;
- d) nombre del programa al que se incorporarán;
- e) área de asignación;
- f) justificación;
- g) objetivos: generales y particulares;
- h) actividades de los prestadores de prácticas profesionales;
- i) tiempo de ejecución;
- j) forma (s) de evaluación; y
- k) horarios de prestación de las prácticas profesionales.

CUARTA.- OPERATIVIDAD. La coordinación operativa del programa de prácticas profesionales será ejercida por "EL CECYTECH-CHIHUAHUA".

QUINTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión directa de los prestadores de prácticas profesionales, estará a cargo del personal que para tal efecto designen las partes.

SEXTA.- SEGUIMIENTO. Las partes, a través de los responsables señalados en la Cláusula Segunda del presente convenio, establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN. La evaluación de los programas de prácticas profesionales, se llevará en forma conjunta, a fin de consolidar sus objetivos y, en su caso, reorientar la ejecución de los mismos.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. "LA UNIVERSIDAD":

- a) proporcionar a "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" los prestadores de prácticas profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) asignar, de entre su personal docente, asesores del programa de prácticas profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores de las mismas y que den seguimiento a su desempeño;
- c) realizar la revisión y evaluación del (los) programa (s) de prácticas profesionales;
- d) instruir a los prestadores de prácticas profesionales a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" les proporcione.

2. "EL CECYTECH-CHIHUAHUA":

- a) dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de prácticas profesionales y los beneficios que con ello obtiene la comunidad;
- b) facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD";
- c) garantizar un trato digno a los prestadores de prácticas profesionales, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo;
- d) destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores de prácticas profesionales, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- e) respetar la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" en materia de prácticas profesionales y cumplir con las obligaciones que de ella emanan;
- f) asignar al prestador de prácticas profesionales, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos, asegurándose que los prestadores de prácticas profesionales, no lleven a cabo actividades en representación de "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;

- g) proporcionar a los prestadores de prácticas profesionales las normas relativas a la seguridad y las reglas generales con las que opera;
- h) otorgar al prestador de prácticas profesionales capacitación respecto de las actividades a realizar;
- i) facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores de las prácticas profesionales, cuando así le sea requerido por "LA UNIVERSIDAD" a través del área correspondiente;
- j) designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores de prácticas profesionales;
- k) entregar la carta de terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación, nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

NOVENA.- FALTAS E INDISCIPLINAS. "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores de prácticas profesionales, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA.- RESTRICCIÓN. "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" no podrá convenir con los prestadores de prácticas profesionales sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las prácticas profesionales a desarrollarse.

DÉCIMA PRIMERA.- OTROS PROGRAMAS. Las partes convienen en que para el caso de que "EL CECYTECH -CHIHUAHUA" pudiera desarrollar más de un programa de prácticas profesionales, éstos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORME FINAL. "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" apoyará a los prestadores de prácticas profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) los resultados obtenidos.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que los estudiantes que presten las prácticas profesionales continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "EL CECYTECH-CHIHUAHUA" al que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

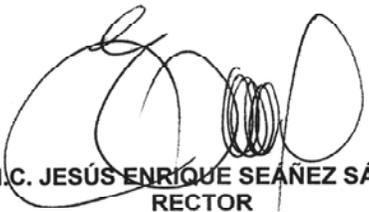
VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 24 del mes de agosto de 2012, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**


**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**


**ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA
SALCEDO
DIRECTOR GENERAL**



**M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES
RICO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL
DEPORTE**



**ING. MARIO DE LA TORRE
MATHIEU,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2012. CONSTE.-----



Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1° AL 28 DE FEBRERO DE 2013		
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO
FEDERAL ORDINARIO	\$ -	\$ 89,302,000
ESTATAL ORDINARIO	59,248,209	88,248,209
TOTAL DEL SUBSIDIO	59,248,209	177,550,209
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	6,327,999	105,219,094
POSGRADO	10,177,695	28,459,535
INCORPORADO	441,768	908,264
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	10,947,422	135,586,893
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	7,422,335	28,808,813
PRODUCTOS FINANCIEROS	971,707	1,693,929
EVENTOS	103,844	110,314
DONACIONES	723,516	1,118,154
OTROS PRODUCTOS	817,830	5,579,729
VENTA DE PRODUCTOS	718,761	1,417,420
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	573,571	4,031,450
CONVENIOS	6,750,148	12,348,786
TOTAL DE OTROS INGRESOS	18,085,714	55,109,590
TOTAL DE INGRESOS	94,282,345	368,245,697
BECAS Y CONDONACIONES		
	4,973,948	26,611,696
INGRESOS NETOS	89,308,397	341,634,001
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	87,560,291	172,472,107
MATERIALES DE CONSUMO	6,439,942	14,897,825
SERVICIOS GENERALES	16,924,307	30,759,371
BECAS ECONOMICAS	-	-
COSTOS DE PRODUCCION	947,434	1,249,092
APOYOS	4,113,259	5,547,371
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	117,994,233	224,925,856
(DÉFICIT) / REMANENTE DE OPERACIÓN	(28,685,836)	116,708,145
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,994,719	10,977,285
CONST. E INSTALACIONES	0,050,305	9,308,646
OTROS	41,530	1,942,455
TOTAL DE INVERSIONES	10,894,634	22,228,385
TOTAL DE EGRESOS	128,888,867	247,154,241
(DÉFICIT) / REMANENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	\$ (39,580,470)	\$ 94,479,760
SALDOS EN EFECTIVO		
	AL 31 DE ENERO DE 2013	AL 28 DE FEBRERO DE 2013
FONDOS FIJOS CAJA U.C.	\$ 247,129	\$ 247,129
FONDOS FIJOS DE CAJA FAC.	171,450	160,751
BANCOS UNIDAD CENTRAL	160,531,326	93,087,089
BANCOS FACULTADES	69,640,585	94,547,820
FONDOS COMPROMETIDOS:		
PIF	44,714,151	43,915,990
PROMEP	18,000,465	18,973,506
PEF	116,038	116,038
CONVENIOS	10,381,066	11,860,786
RECURSOS FAM	49,255,003	59,738,092
FONDOS EXTRAORDINARIOS 2012	88,579,772	86,861,429
IMP.TO. MUNICIPAL UNIV.	1,815,048	1,547,146
TOTAL EFECTIVO	\$ 448,392,935	\$ 409,058,776
<p>NO. FRANCISCO ESPINO DE LA O PATRONATO</p> <p>M.C. JESUS ENRIQUE BEAUSSEZ RECTOR</p> <p>M.D. SRUL A. MARTINEZ CAMPOS SECRETARIO GENERAL</p> <p>M.A.R.H. INGRACIO SUBIAÑO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO</p>		
<p>Dictamen de los Auditores Independientes: Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua</p> <p>Hemos examinado el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1o. al 28 de febrero de 2013.</p> <p>Responsabilidad de la administración por los estados financieros La Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables aplicables a la Universidad Autónoma de Chihuahua, y del control interno que esta Administración Central determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.</p> <p>Como se indica en la Nota 1, de este estado financiero, es política de la Universidad Autónoma de Chihuahua la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos del periodo, cuando se cobran y no conforme se devengan; por lo que respecta a los egresos del periodo, estos se reconocen cuando las erogaciones han sido comprometidas lo cual generalmente ocurre cuando estas son autorizadas.</p> <p>Responsabilidad del auditor Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.</p> <p>Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general del estado financiero.</p> <p>Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.</p> <p>Opinión En nuestra opinión, el Estado de movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1o. al 28 de febrero de 2013, de acuerdo con las políticas contables indicadas en el tercer párrafo.</p> <p>Ente de asunto A partir del 1o. de enero de 2012, las entidades Gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentan los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.</p> <p>Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited</p> <p>C.P. Javier Arce Treviño 28 de febrero de 2013</p>		

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2013 DE TODOS LOS FONDOS			
Cuenta	Periodo	Acumulado	
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	173,024.00	1,175,284.00	
POSGRADO		339,660.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	173,024.00	1,514,944.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	201,073.00	526,315.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	5.23	6.46	
EVENTOS	10,464.00	10,464.00	
DONACIONES	4,177.00	7,277.00	
OTROS PRODUCTOS		443.00	
TOTAL OTROS INGRESOS	215,719.23	544,505.46	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	388,743.23	2,059,449.46	
BECAS Y CONDONACIONES	58,286.75	349,712.25	
TOTAL INGRESOS NETOS	330,456.48	1,709,737.21	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	114,056.57	209,168.90	
MATERIALES DE CONSUMO	55,838.70	75,376.48	
SERVICIOS GENERALES	109,268.92	242,546.01	
APOYOS	-113,193.33	-137,272.83	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	165,970.86	389,818.56	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	5,210.26	6,488.26	
OTROS			
TOTAL INVERSIONES	5,210.26	6,488.26	
TOTAL DE EGRESOS	171,181.12	396,306.82	
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	159,275.36	1,313,430.39	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	664,940.15	159,886.75	
CUENTAS DE ACTIVO	-889,475.19	447,231.74	
PAGOS DE PASIVO	383,810.40	706,311.90	
PATRIMONIO			
TOTAL APLICADO	159,275.36	1,313,430.39	
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO			
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA			
BANCOS MONEDA NACIONAL	194,506.90	859,447.05	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA			
INVERSIONES BANCARIAS			
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	200,306.90	865,247.05	
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS			
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA			
BANCOS MONEDA NACIONAL	699,560.30	859,447.05	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA			
INVERSIONES BANCARIAS			
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	705,360.30	865,247.05	

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.



**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FEBRERO DE 2013**



	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	70,683.75	2,341,031.25
POSGRADO	466,620.00	497,580.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	537,303.75	2,838,611.25
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	367,707.50	971,310.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1.55	3.24
DONACIONES	3,960.00	3,960.00
OTROS PRODUCTOS	81,093.00	330,968.46
VENTA DE PRODUCTOS	230.00	345.00
CONVENIOS	0	0
TOTAL OTROS INGRESOS	452,992.05	1,306,586.70
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	990,295.80	4,145,197.95
BECAS Y CONDONACIONES	298,159.95	748,099.30
TOTAL DE INGRESOS NETOS	692,135.85	3,397,098.65
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	102,015.25	168,591.96
MATERIALES DE CONSUMO	401,851.90	470,497.20
SERVICIOS GENERALES	526,894.81	821,573.58
APOYOS	23,008.34	10,393.34
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,053,770.30	1,471,056.08
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,308.40	39,590.24
OTROS	0	0
TOTAL INVERSIONES	2,308.40	39,590.24
TOTAL DE EGRESOS	1,056,078.70	1,510,646.32
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-363,942.85	1,886,452.33
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	1,197,457.59	1,607,525.72
CUENTAS DE ACTIVO	-1,624,624.19	585,092.65
PAGOS DE PASIVO	-63,223.75	-306,166.04
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-363,942.85	1,886,452.33
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	16,500.00	16,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-67,185.71	1,130,271.88
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIA	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO	-50,685.71	1,146,771.88
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	16,500.00	16,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-477,253.84	1,130,271.88
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS	-460,753.84	-1,146,771.88



**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO**

ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA
DIRECTOR

C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA
CONTADOR

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2012
FAC. DE C. POLÍTICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2013 AL 28-02-2013
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	332,495.00	5,196,690.00
POSGRADO -->	560,760.00	1,310,130.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	893,255.00	6,506,820.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	216,758.00	460,727.00
OTROS PRODUCTOS -->	160.00	841,364.95
TOTAL OTROS INGRESOS -->	216,918.00	1,302,091.95
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	1,110,173.00	7,808,911.95
BECAS Y CONDONACIONES -->	344,822.50	1,234,821.75
TOTAL INGRESOS NETOS -->	765,350.50	6,574,090.20
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	366,941.25	701,473.68
MATERIALES DE CONSUMO	236,708.57	246,345.38
SERVICIOS GENERALES	793,855.36	1,128,558.70
APOYOS	5,605.00	3,246.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,403,190.18	2,079,623.76
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	22,909.87	22,909.87
TOTAL INVERSIONES	22,909.87	22,909.87
TOTAL DE EGRESOS	1,426,100.05	2,102,533.63
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-660,749.55	4,471,556.57
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	3,184,836.44	3,487,995.11
CUENTAS DE ACTIVO	-4,144,503.29	688,448.66
PAGOS DE PASIVO	298,917.30	295,112.80
TOTAL APLICADO -->	-660,749.55	4,471,556.57
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	516,550.01	3,701,386.45
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	520,300.01	3,705,136.45
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	213,391.34	3,701,386.45
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	217,141.34	3,705,136.45

M.A. Eloy Díaz Unzueta
Director

L.C. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

L.A.P. Ricardo Raúl Galarza Ortega
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2013 AL 28-02-2013		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	2,444,138	3,699,448
INGRESOS POSGRADO	4,156,477	6,101,908
TOTAL INGRESOS PROPIOS	6,600,615	9,801,356
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	163,199	622,843
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75,050	130,436
DONATIVOS EN EFECTIVO	52,360	106,725
DONATIVOS EN ESPECIE	18,508	18,508
INGRESOS VARIOS		51,640
CONVENIOS VARIOS	201,507	1,983,195
TOTAL OTROS INGRESOS	510,624	2,913,347
TOTAL INGRESOS	7,111,239	12,714,703
BECAS Y CONDONACIONES	1,798,080	2,588,539
TOTAL INGRESOS NETOS	5,313,159	10,126,164
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,077,913	2,296,749
SERVICIOS GENERALES	1,155,686	3,468,953
MANTENIMIENTO Y OPERACION	203,983	421,388
MATERIALES E INSUMOS	457,883	919,492
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	1,200,794	1,468,805
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	4,096,258	8,575,386
REMANENTE DEL PERIODO	1,216,901	1,550,778
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:		
INVERSIONES		
ACERVO BIBLIOGRAFICO	(15,076)	(16,475)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(1,449)	(427,143)
MOBILIARIO Y EQUIPO ACADEMICO	(24,950)	(78,218)
EQUIPO DE COMPUTO	(27,040)	(1,015,121)
TOTAL INVERSIONES	(68,515)	(1,536,957)
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	8,044,383	5,723,130
CUENTAS POR PAGAR	(1,623,389)	(1,277,309)
DIFERIDO	(2,499,155)	6,830,687
TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO	3,921,839	11,276,508
EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO	5,070,224	11,290,326
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	17,404,891	11,184,789
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO	22,475,115	22,475,115
M.F. MARIO SALCIDO ORNELAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	M.A. RICARDO E. ARGUELLES ROBLES SECRETARIO ADMINISTRATIVO	M.A.R.H. DIANA MARGARITA AGUIÉRRIZ CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2013			
	Febrero	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	42,184.00	1,149,354.00	
POSGRADO	2,170,080.00	4,309,546.50	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2,212,264.00	5,458,900.50	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	40,646.50	237,392.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS	42.37	56.24	
DONACIONES	6,260.00	6,260.00	
OTROS PRODUCTOS	8,934.40	9,309.40	
TOTAL OTROS INGRESOS	55,883.27	253,018.14	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	2,268,147.27	5,711,918.64	
BECAS Y CONDONACIONES	455,437.25	1,383,952.20	
TOTAL INGRESOS NETOS	1,812,710.02	4,327,966.44	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	431,259.08	1,024,395.98	
MATERIALES DE CONSUMO	815,873.09	961,111.00	
SERVICIOS GENERALES	2,257,337.78	3,424,581.67	
APOYOS	35,467.22	35,467.22	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	3,539,937.17	5,445,555.87	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	45,719.10	108,148.73	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	0.00	0.00	
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	45,719.10	108,148.73	
TOTAL DE EGRESOS	3,585,656.27	5,553,704.60	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-1,772,946.25	-1,225,738.16	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	-729,504.33	-1,223,612.47	
CUENTAS DE ACTIVO	-212,270.94	504,425.78	
PAGOS DE PASIVO	-831,170.98	-506,551.47	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	-1,772,946.25	-1,225,738.16	
SALDOS EN EFECTIVO		Saldo Inicial	Saldo Final
FONDOS FIJOS		8,000.00	8,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		12,329,819.65	11,107,560.85
INVERSIONES BANCARIAS		1,353.67	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		12,339,173.32	11,115,560.85
  			
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ DIRECTOR	M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	LAF. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2013.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2013
FACULTAD DE MEDICINA
E. DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2013 AL 28-02-2013

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	333,871.00	4,586,451.00
POSGRADO -->	64,520.00	103,030.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	398,391.00	4,689,481.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	2,327,242.50	3,758,088.50
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	620.86	620.86
OTROS PRODUCTOS -->	10,000.00	10,863.75
CONVENIOS -->	109,259.91	267,870.56
TOTAL OTROS INGRESOS -->	2,447,123.27	4,037,443.67
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	2,845,514.27	8,726,924.67
BECAS Y CONDONACIONES -->	75,993.00	343,257.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	2,769,521.27	8,383,666.77
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	412,687.04	910,244.36
MATERIALES DE CONSUMO	1,349,676.26	1,361,719.09
SERVICIOS GENERALES	404,334.49	636,779.44
APOYOS	424,495.34	433,262.59
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	2,591,193.13	3,342,005.48
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	54,873.80	54,873.80
TOTAL INVERSIONES	54,873.80	54,873.80
TOTAL DE EGRESOS	2,646,066.93	3,396,879.28
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	123,454.34	4,986,787.49
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-726,170.44	4,062,134.66
CUENTAS DE ACTIVO	1,131,177.87	1,265,740.27
PAGOS DE PASIVO	-281,553.09	-341,087.44
TOTAL APLICADO -->	123,454.34	4,986,787.49
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	5,796,941.30	1,738,245.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	25,664.61	3,358,189.82
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	5,835,605.91	5,109,435.47
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,008,636.20	1,738,245.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	25,664.61	3,358,189.82
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,047,300.81	5,109,435.47

DR. JESUS GONZALEZ OLIVERA
DIRECTOR

DR. FERNANDO OROZCO
SRIO. ADMINISTRATIVO

C.P. SILVIA OLIVAS C.
DEPTO. CONTABILIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN ÚRBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director